

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo del cantón, comparecen los señores: URGILES PACHECO DIANA ELENA con cédula de identidad número 070379367-9, de estado civil casada; URGILES PACHECO TERESA BEATRIZ con cédula de identidad número 070390257-7, de estado civil soltera; URGILES PACHECO SANDRA VICTORIA con cédula de identidad número 070425471-3, de estado civil soltera; URGILES PACHECO JOSE STALIN con cédula de identidad número 070460428-9, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Girón, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe; por sus propios derechos y cumplidos con los requisitos legales, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: que para su celebración me presentan la minuta que es del contenido siguiente: "MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: URGILES PACHECO DIANA ELENA con cédula de identidad número 070379367-9, de estado civil casada; URGILES PACHECO TERESA BEATRIZ con cédula de identidad número 070390257-7, de estado civil soltera; URGILES PACHECO SANDRA VICTORIA con cédula de identidad número 070425471-3, de estado civil soltera; URGILES PACHECO JOSE STALIN con cédula de identidad número 070460428-9, de estado civil soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Girón y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de

Doy fe que lo presente por escritura pública de Compañía, se encuentra aprobado por Resolución U-06-C-DIC-195, Subcomisión de Compañías de Sucesos, el 19 de Mayo del 2006, Girón, 28 de Mayo 2006.

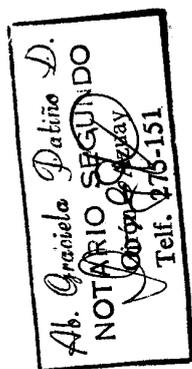
Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay

Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGU DO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

[Handwritten signature]

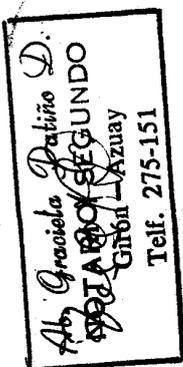
emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada subordinada a las disposiciones legales, a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA NETWORK PROCESOS INFORMATICOS NETPROCINF CIA. LTDA.- CAPITULO I.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION: Artículo 1. La Compañía se denominará COMPAÑIA NETWORK PROCESOS INFORMATICOS NETPROCINF CIA. LTDA. La misma que es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad Ecuatoriana, con arreglo al presente estatuto.- Artículo 2 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la incorporación, desarrollo y ejecución de los servicios y negocios que incluyan la línea computacional, tales como servicios de asesoría, asistencia técnica empresarial, importación, exhibición y venta de computadoras y partes, programas (software), sistemas operativos, desarrollo de programas, reparaciones, organización de cursos rápidos complementarios para estudiantes, y orientación profesional; desarrollo de publicidad y comunicaciones en la que incluya el uso de toda la tecnología digital y electrónica disponibles; y, las demás que en esta actividad sea aplicable. Debiendo para la consecución de este su Objeto Social realizar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, financieros y demás relacionados en el mismo.- Artículo 3 DOMICILIO.- El domicilio principal de la presente Compañía será la ciudad de Girón, del Cantón Girón, Provincial de Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de socios, establecer, suprimir o fundar, tantas sucursales, agencias y establecimientos, como estime necesarios, en los lugares y ciudades del Ecuador, como fuera del país.- Artículo 4 DURACION.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de socios, podrá ser restringido o prolongado.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL:- Artículo 5 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de TRES MIL SETECIENTOS

OCHENTA (3780) DOLARES ESTADOUNIDENSES, que aportan en bienes, dividido en TRES MIL SETECIENTAS OCHENTA participaciones nominativas de UN DOLAR cada una.- Artículo 6 DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los socios, el correspondiente certificado de aportaciones, el mismo que se encontrará debidamente firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Artículo 7 CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones, que por su aporte le correspondan.- Artículo 8 ANULACION DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- En el caso de extravío, pérdida o destrucción de un certificado de aportaciones, la Compañía, podrá anular el certificado de aportación, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado de aportación anulado. Los gastos que llegasen a ocasionar la anulación del certificado, así como la expedición del nuevo serán de cuenta del interesado.- Artículo 9 CONDOMINIO.- Cuando por cualquier causa, una participación perteneciere a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la ley y el Estatuto social concedan a los socios.- Artículo 10 AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordase la Junta General de socios, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto, y con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión, en la forma prevista en la ley, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- Artículo 11 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o provenientes de la revalorización



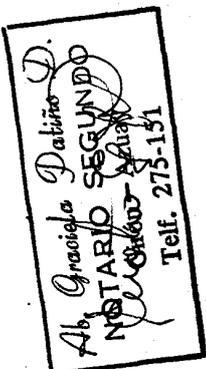
pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- Artículo 12
LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- Artículo 13 CALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- Artículo 14 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al 20% del capital social, segregando anualmente el 5% de las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo 15 VOTACIONES.- En las Juntas Generales -para efectos de votación - cada participación dará al socio el derecho a un voto.- CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: Artículo 16 DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; y, b) Las demás que señale el estatuto.- Artículo 17 DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes

derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; d) Los demás previstos en la ley y en el estatuto.- Artículo 18 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA.- la responsabilidad de los socios de la Compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Artículo 19 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El Gobierno y administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: Junta General de socios, El Presidente y el Gerente.- Artículo 20 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- Artículo 21 DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes - quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y validamente constituida.- Artículo 22 PERIODO DE SESIONES.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria se tratarán únicamente asuntos puntualizados en la convocatoria y en caso contrario las resoluciones serán nulas.- Artículo 23 DE LA



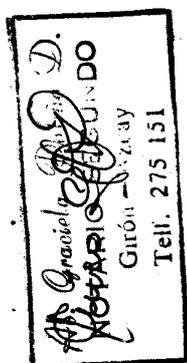
CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, el local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **Artículo 24 DEL QUORUM.**- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **Artículo 25 DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo 26 DEL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a este Estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a las sesiones, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Artículo 27 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.**- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a su falta por uno de los vocales principales en el orden de su elección; actuará de secretario el gerente, o un secretario ad-hoc que en su falta la junta lo elija.- **Artículo 28 DE LAS ACTAS DE LA JUNTA.**- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá una copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecho legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- **Artículo 29 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a este Estatuto; b) Nombrar al presidente y al gerente de

la compañía señalándolos su remuneración y, removerlos por causas justificadas, o, a la culminación del período para el cual fueron elegidos.- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o facultativas; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía.- k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la ley de compañía y este Estatuto.- Artículo 30 VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas validamente.- Artículo 31 DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- Artículo 32 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificados sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, este Estatuto, los reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.- Artículo 33 DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará DOS



AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- Artículo 34 DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiero de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de DIEZ SALARIOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL; sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de DIEZ SALARIOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, la hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los SESENTA DIAS siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, este Estatuto, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 35 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en este Estatuto.- Artículo. 36 DISPOSICION EXPRESA.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- Artículo. 37 REFORMAS DEL ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o disminución de capital, variación del servicio y más actividades, efectuará la Compañía previo informe de los competentes organismos.-

DECLARACIONES: El capital con el que se constituye la COMPANIA NETWORK PROCESOS INFORMATICOS NETPROCINF CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en el 100%, en la siguiente forma: Urgilés Pacheco Diana Elena, con NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO participaciones de UN DOLAR cada una, con un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES; Urgilés Pacheco Teresa Beatriz, con NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO participaciones de UN DOLAR cada una, con un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES; Urgilés Pacheco Sandra Victoria, con NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO participaciones de UN DOLAR cada una, con un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES; y, Urgilés Pacheco José Stalin, con NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO participaciones de UN DOLAR cada una, con un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES; en especie, según avalúo conjunto de los socios, del que consta que los bienes constituidos de equipos de computación y mobiliario de estos bienes, tienen un valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran a los Doctores Edgar Morocho Illescas y Mariana Baculima Andrade, para que se encarguen individual o en forma conjunta, de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la Compañía.- Usted señor Notario dignese incorporar las demás cláusulas de estilo, para que la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada a celebrarse adquiera absoluto valor legal.- Atentamente.- (firmado) Dr. Edgar Morocho I. Abogado Matrícula 705 Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndole como suya la eleva a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Portan los comparecientes las cédulas de Ley. A continuación el documento habilitante.



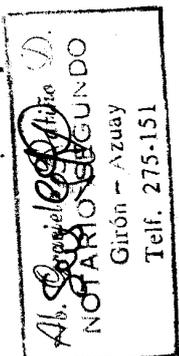
En la ciudad de Girón, a los veinte y tres días del mes de noviembre del dos mil cinco, los comparecientes manifestamos que tenemos en común y en partes iguales, los siguientes bienes:

1. SEIS MUEBLES DE COMPUTADOR, COMBINADOS DE METAL Y MADERA, COLOR NEGRO CON CAFE, cuyo valor unitario es de CUARENTA DOLARES CADA UNO, por el precio total de **DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES**.
2. UN COMPUTADOR COLOR NEGRO MARCA DELL 500SC PowerEdge Server 1.133 Mhz/128 mb ram/20Gb HDD, por el precio de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES**. DOS MEMORY MARCA DELL de 256 MB cada una, con el precio unitario de **CIENTO DIEZ DOLARES**, total **DOSCIENTOS VEINTE DOLARES**. Un CONTROLADOR Adaptec AHA-294W/294OUW, al precio de **VEINTE Y CINCO DOLARES**. Un NETGEAR GA302T Gigabit Ethernet Network PCI ADAPTER, al precio de **TREINTA Y NUEVE DOLARES**. El precio de estos equipos es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES**.
3. Un paquete WINDOWS NT server cuatro cds, al precio de **TRESCIENTOS CINCO DOLARES**. Un paquete WINDOWS 2000 Prof dos cds, al valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES**. Un paquete WINDOWS 98 2da edic, updates un cd, al costo de **OCHENTA Y NUEVE DOLARES**. Un paquete WINDOWS 95 full un cd, al costo de **NOVENTA Y CINCO DOLARES**. Un paquete WINDOWS 98 upgrade prim.edic. un cd, cuyo valor es de **OCHENTA Y NUEVE DOLARES**. Un paquete MICROSOFT OFFICE 95 profesional dos cd, al precio de **CIENTO QUINCE DOLARES**. Un paquete WINDOWS 98 español full un cd, al costo de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES**. Un paquete WINDOWS 98 segunda edición DELL full un cd, al valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES**. Un paquete WINDOWS ME upgrade un cd, cuyo costo es de **OCHENTA Y NUEVE DOLARES**. Un paquete WINDOWS 98 upgrade un cd, al precio de **OCHENTA Y**

NUEVE DOLARES. Un paquete WORD PERFECT OFFICE 2000 un cd, con un costo de VEINTE Y CINCO DOLARES. Un paquete DISKEEPER DEFRAG. 5.0 un cd, con un costo de TREINTA Y CINCO DOLARES. Un paquete OFFICE SWITE PRO ver 1.1 un cd, al precio de QUINCE DOLARES. Un paquete MICROSOFT OFFICE 97 small busines un cd, cuyo valor es de CIENTO CINCO DOLARES. Un USB PCI CARD 4 puertos más software un cd, al precio de VEINTE Y DOS DOLARES. Por lo tanto el precio total de estos productos es de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES.

4. UN COMPUTADOR COLOR BLANCO PENTIUM 4, 1.6Gb, 256 Mb ram/40Gb HDD/zip, drive/cdrw, a un costo de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES. Una impresora CANON 4200, al precio de NOVENTA Y CINCO DOLARES. Una impresora lasser OKI PAGE 10e, cuyo costo es de CIENTO VIENTE Y CINCO DOLARES. El precio total es de SETECIENTOS SETENTA DOLARES.
5. UN COMPUTADOR COLOR BLANCO PENTIUM 3, 933.mhz/256 Mb ram/40Gb HDD/zip, cd. dvd, cuyo costo es de TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES. Un SCANNER PLUSTEK PLUS-n SCAN USB, cuyo precio es de SETENTA Y SEIS DOLARES. Un SCANNER ASTRA NET e3420, a un costo de SESENTA Y OCHO DOLARES. Un SCANNER CANON SCAN FB620, cuyo precio es de CIENTO DIEZ DOLARES. El precio total de estos equipos es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES.

Los comparecientes como propietarios, transferimos como participaciones en favor de la **COMPANÍA NETWORK PROCESOS INFORMATICOS NETPROCINF CIA. LTDA.**, en formación, como capital, los bienes antes descritos, sin reserva de naturaleza alguna, señalando que sobre estos bienes no pesa gravamen de ninguna naturaleza y que en total tienen un valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES.



constancia de lo cual suscribimos, estando dispuestos a ratificar este acuerdo ante la autoridad competente.

Urgiles Pacheco Diana Elena

[Signature]
070379367-9

Urgiles Pacheco Teresa Beatriz

[Signature]
070390257-7

Urgiles Pacheco Sandra Victoria

[Signature]
070425471-3

Urgiles Pacheco José Stálin

[Signature]
070460428-9

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo del cantón, comparecen los señores: URGILES PACHECO DIANA ELENA con cédula de identidad número 070379367-9, de estado civil casada; URGILES PACHECO TERESA BEATRIZ con cédula de identidad número 070390257-7, de estado civil casada; URGILES PACHECO SANDRA VICTORIA con cédula de identidad número 070425471-3, de estado civil soltera; URGILES PACHECO JOSE STALIN con cédula de identidad número 070460428-9, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Girón, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas impuestas en este contrato. Juramentados en legal forma manifiestan que las firmas ilegibles impuestas en este contrato, son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Leído que me poní, la Notario a los otorgantes se ratifican en su contenido y conmigo, en unidad de acto, doy fe.

[Signature]
070379367-9

[Signature]
070390257-7

[Signature]
070425471-3

[Signature]
070460428-9

En fe: *[Signature]*

Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

Leído que fue este instrumento íntegramente por mí, la Notario a los otorgantes se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe.

[Handwritten signature]
070379367-9

[Handwritten signature]
070390257-7

[Handwritten signature]
070425471-3

[Handwritten signature]
070460428-9

La Notario

[Handwritten signature]

Doy fe que la presente fotocopia que consta de 7 fojas es exacta a su original.
Girón 27 del mes de 2005

[Handwritten signature]
LA NOTARIO

Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

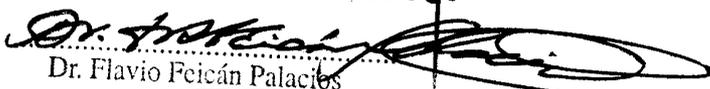
Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

Doy fe, que el presente título fue aclarado por escritura celebrada el 16 de abril del 2006, ante la suscrita Notario. Girón, 28 de abril del 2006.



LA NOTARIO.

Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - AZUAY
Tel. 273-154

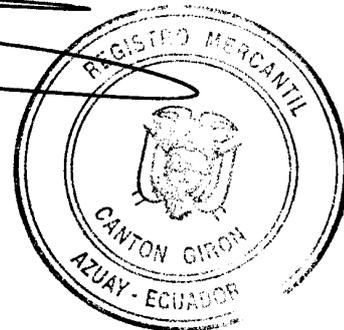
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
con el N° 37
Girón MAYO 17 de 2006.

Dr. Flavio Feicán Palacios
EL REGISTRADOR

Dr. Flavio Feicán Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
GIRÓN - ECUADOR



CERTIFICO: Que, la aclaratoria del título escriturario que antecede, se encuentra inscrita con el N° 38 del Registro Mercantil, de la Oficina a mi cargo.- Girón, 17 de mayo de 2006.- EL REGISTRADOR MERCANTIL: 

Dr. Flavio Feicán Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
GIRÓN - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 070379367-9

URBILES PACHECO ROSA ELENA

EL DNO/ MACHO ROSA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
04 ABEATO

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-

EL DNO/ MACHO

FECHA DE INSCRIPCION
MACHO

CIVIL

Rosa Elena Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V1333V1222

ALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR INSTRUCCION ING. DE SISTEMAS

NESTOR URGILES OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MARIA PACHECO AREVALO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GIRON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/04/2004

06/04/2016
FECHA DE CALUCIDAD

FORMA No REN 0247077
Azy

Rosa Maria Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



PULGAR DE DERECHO



ECUATORIANA***** *V2333V1222

ING. DE SISTEMAS

NESTOR URGILES OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MARIA PACHECO AREVALO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GIRON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/12/2004

13/12/2016
FECHA DE CALUCIDAD

FORMA No REN 0328734
Azy

Rosa Maria Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 070485471-3

URBILES PACHECO ROSA VICTORIA

EL DNO/ MACHO ROSA VICTORIA

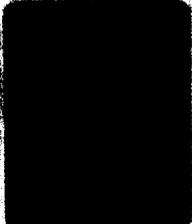
LUGAR DE NACIMIENTO
20 JUNIO

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-

EL DNO/ MACHO

FECHA DE INSCRIPCION
MACHO

Rosa Victoria Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V3343V224E

SOLTERO

ESTUDIANTE

NESTOR URGILES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA PACHECO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GIRON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/03/2003

06/03/2015
FECHA DE CALUCIDAD

FORMA No REN 0130198
Azy

Rosa Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



PULGAR DE DERECHO

Ab. General Pacheco D.
NOTARIO
Tel. 273-151

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 070460428-9

URBILES PACHECO ROSA ESTALIN

EL DNO/ MACHO ROSA ESTALIN

LUGAR DE NACIMIENTO
12 SEPTIEMBRE

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-7

EL DNO/ MACHO

FECHA DE INSCRIPCION
MACHO

Rosa Estalin Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V333314E4E

SOLTERO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

NESTOR LEONIDAS URGILES OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MARIA PACHECO AREVALO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CHIENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/01/2005

18/01/2017
FECHA DE CALUCIDAD

FORMA No REN 0337165
Azy

Rosa Maria Pacheco
FIRMA DEL CEBULADO



PULGAR DE DERECHO

Doy fe que la presente
fotocopia que consta de 1
hojas es exacta a su original.

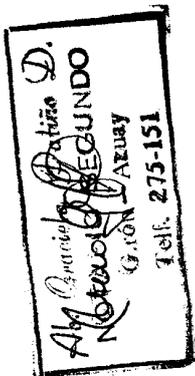
Ciudad El Cajas Quelva de 2005


LA NOTARIO

Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151



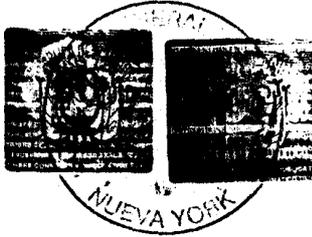
En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil seis. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo del cantón, comparecen los señores: URGILES PACHECO DIANA ELENA con cédula de identidad número 070379367-9, de estado civil casada; URGILES PACHECO TERESA BEATRIZ con cédula de identidad número 070390257-7, de estado civil soltera; URGILES PACHECO SANDRA VICTORIA con cédula de identidad número 070425471-3, de estado civil soltera, por sus propios derechos y además a nombre y representación legal de la señora URGILES PACHECO DIANA ELENA, en mérito al Poder Especial que le ha conferido y que se adjunta como documento habilitante; y URGILES PACHECO JOSE STALIN con cédula de identidad número 070460428-9, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Girón, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe; por sus propios derechos y cumplidos con los requisitos legales, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de Aclaratoria de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: que para su celebración me presentan la minuta que es del contenido siguiente: "MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: URGILES PACHECO DIANA ELENA con cédula de identidad número 070379367-9, de estado civil casada; URGILES PACHECO TERESA BEATRIZ con cédula de identidad número 070390257-7, de estado civil soltera; URGILES PACHECO SANDRA VICTORIA con cédula de identidad número 070425471-3, de estado civil soltera, por sus derechos y también a nombre y representación legal de la señora URGILES PACHECO DIANA ELENA, en mérito al Poder Especial que le ha conferido y que se adjunta como documento habilitante; y URGILES PACHECO JOSE STALIN con cédula de identidad número 070460428-



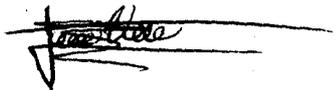
9, de estado civil soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Girón y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: ACLARATORIA.- Por la presente, manifiestan los compareciente que tienen a bien aclarar a la escritura de Constitución de LA COMPAÑIA NETWORK PROCESOS INFORMATICOS NETPROCINF CIA. LTDA, que fue otorgada en la Notaría Segunda del cantón Girón, el veinte y siete de noviembre del dos mil cinco, en el numeral cinco del documento habilitante de transferencia de bienes a favor de la Compañía, en el sentido de que por error en el precio total de los equipos detallados en el numeral cinco se hace constar el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES, cuando lo correcto es SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES. En todo lo demás prevalecen las cláusulas del contrato que se aclara.- Usted señor Notario díguese incorporar las demás cláusulas de estilo, para que la escritura pública de aclaratoria a celebrarse adquiera absoluto valor legal.- Atentamente.- (firmado) Dr. Edgar Morocho I. Abogado Matrícula 705 Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndole como suya la eleva a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. La cuantía es indeterminada. Portan los comparecientes las cédulas de Ley. A continuación los documentos habilitantes.

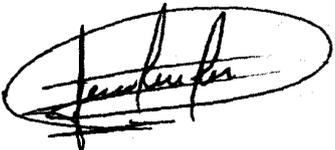
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY



Leído que fue por mí, la Notario a los otorgantes se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe.


070425471-3


070390257-7

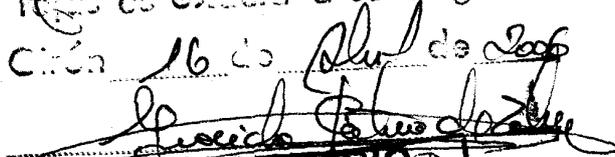

070460428-9

La Notario:

Ab. Graciela Patino D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
C. No. 275-151
Telf. 275-151



Doy fe que la presente fotocopia que consta de 3 páginas es exacta a su original.
Cirón 16 de Abril de 2006



LA NOTARIO
Ab. Graciela Patino D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
con el N° 38
Girón MAYO 17 de 2006.
Dr. Flavio Feicán Palacios
Dr. Flavio Feicán Palacios
EL REGISTRADOR

Dr. Flavio Feicán Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
GIRÓN - ECUADOR

